

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2079,

IQUIQUE, **27 OCT 2009**

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario de los lotes 12,13,14,15,16 y 17 de la Manzana 21 del plano de Subdivisión Predial, SVU 797-I, archivado bajo el número 1142 del Registro de Planos y Documentos del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, de una superficie total de 913,04 m² correspondiente la suma de la superficie de los 6 lotes antes señalados, inscritos a mayor cabida a Fs. 1511 vta. N° 2738 del año 1991 según consta de la inscripción de dominio a favor de SERVIU del Registro de Propiedad del mismo Conservador;
- a) La circunstancia que el Servicio de Registro Civil e Identificación mediante los Ords. N° 117/2009 y N° 1479/2009 ha solicitado los aludidos inmuebles para desarrollar el proyecto de "Construcción de Oficina del Registro Civil e Identificación de Alto Hospicio", obras que consideran la construcción de 600 m² aprox., de oficinas que permitan estar a la altura de los requerimientos de los habitantes de esta comuna;
- b) La Resolución Exenta N° 1975 fecha 15 de octubre de 2009, mediante la cual SERVIU Región de Tarapacá y la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, declaran como inmuebles prescindibles los lotes 12,13,14,15,16 y 17 singularizados en el considerando a) precedente;
- c) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante Oficio N° 1430 de fecha 16 de Octubre de 2009, autoriza la transferencia gratuita del inmueble antes señalado y adjunta el Informe N° 09 de fecha 13 de octubre de 2009 preparado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI;
- d) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- e) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- f) El Ord. N° 0597 de fecha 05 de Junio de 2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que modifica el Ord. 1430/2006 singularizado en el punto e) precedente, relativo a la administración y gestión de inmuebles SERVIU;
- g) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

- h) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76 Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y D.S. 189 de fecha 18 de Diciembre 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **TRANSFERASE** a título gratuito al **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, los inmuebles que a continuación se indican, singularizados en el considerando a) de la presente Resolución:

N°	Lote	Ubicación	Superficie m ²	Deslindes
1	Lote 12 Mz. 21 (ROL: 5061-15)	Pasaje Los Pomelos con Av. Chijo, Alto Hospicio	151,50	N: en 7,50 m con lote 6 de la Mz. 21. S: en 7,50 m con Av. Chijo. E: en 20,20 m con lote 11 de la Mz. 21. O: en 20,20 m con lote 13 de la Mz. 21.
2	Lote 13 Mz. 21 (ROL: 5061-14)		151,50	N: en 7,50 m con lote 5 de la Mz. 21. S: en 7,50 m con Av. Chijo. E: en 20,20 m con lote 12 de la Mz. 21. O: en 20,20 m con lote 14 de la Mz. 21.
3	Lote 14 Mz. 21 (ROL: 5061-13)		151,50	N: en 7,50 m con lote 4 de la Mz. 21. S: en 7,50 m con Av. Chijo. E: en 20,20 m con lote 13 de la Mz. 21. O: en 20,20 m con lote 15 de la Mz. 21.
4	Lote 15 Mz. 21 (ROL: 5061-12)		151,50	N: en 7,50 m con lote 3 de la Mz. 21. S: en 7,50 m con Av. Chijo. E: en 20,20 m con lote 14 de la Mz. 21. O: en 20,20 m con lote 16 de la Mz. 21.
5	Lote 16 Mz. 21 (ROL: 5061-11)		153,52	N: en 7,60 m con lote 2 de la Mz. 21. S: en 7,60 m con Av. Chijo. E: en 20,20 m con lote 15 de la Mz. 21. O: en 20,20 m con lote 17 de la Mz. 21.
6	Lote 17 Mz. 21 (ROL: 5061-10)		153,52	N: en 7,60 m con lote 1 de la Mz. 21. S: en 7,60 m con Av. Chijo. E: en 20,20 m con lote 16 de la Mz. 21. O: en 20,20 m con Pasaje Los Pomelos.
		Total Superficie	913,04	

2. **DEJESE ESTABLECIDO** que los Inmuebles singularizados precedentemente, se transfieren como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentran y que son conocidos por el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**.
3. **DEJASE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que ~~deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización deberán realizar tales obras a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.~~

4. **EL DEPTO. JURIDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecido todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que se trata de un caso fundado en el compromiso de construir un edificio de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el considerando d) de la presente resolución, en este caso la "Construcción de Oficina del Registro Civil e Identificación de Alto Hospicio" y dependencias afines. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ** adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de "Construcción de Oficina del Registro Civil e Identificación de Alto Hospicio" y dependencias afines o relacionadas, en un plazo no inferior a dos años a contar de la fecha la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DEJASE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo del **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

OMD / CHP / RCM

Distribución:

- Destinatario
- Secretaría Dirección
- División de Desarrollo Urbano MINVU Central.
- SEREMI V. y U.
- Contraloría Interna
- Depto. Programación
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad Gestión de Suelos
- Sec. Presup. y Contabilidad
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
 conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
 Ministro de Fés